



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 600 -2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **24 SET. 2021**

VISTO:

El Expediente N°. 2446975 - Sisgedo, de fecha 24 de agosto del 2021, presentado por don Roger Adrián Espinoza Parado, Informe Escalafonario, Informes N° 055-2021-GRA/GG-ORADM-ORRH-OOOY, Decreto N°5887-2021-GRA/ORADM-ORH y demás documentos adjuntos en diez (10) folios, sobre reconocimiento y otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, el servidor público nombrado e incorporado a la Carrera Administrativa de la Sub Gerencia de Defensa Civil de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho - Sede Regional, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, **ROGER ADRIÁN ESPINOZA PARADO**, solicita reconocimiento y otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por la muerte de su señora madre, que en vida fue doña ESPERANZA PARADO HUAMÁN VIUDA DE ESPINOZA, ocurrido el día 04 de agosto del 2021, en el distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima, departamento de Lima, para cuyo fin adjunta las copias fedateadas del Documento Nacional de Identidad y Acta de Defunción de la causante, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, Acta de Nacimiento expedido por la Municipalidad Distrital de Tambo – La Mar – Ayacucho, Declaración Jurada y copia del Documento Nacional de Identidad del beneficiario, de fojas 01, 03, 04, 05 y 08, con los cuales acredita el vínculo familiar directo de madre e hijo. Asimismo, adjunta la Boleta de Venta N°. 006990 de fecha 23 de agosto del 2021, expedido por la Empresa Funeraria “Pareja S.A.C.”, por la compra de un ataúd, alquiler de capilla y otros a fojas 02, por el importe acumulado de mil quinientos con 00/100 soles (S/1,500.00), con los cuales se encuentra sustentado los gastos sufragados por el solicitante, para la cristiana sepultura de su señora madre;



Que, mediante el artículo 6° numeral 6.1 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, precisa que, el ingreso por condiciones especiales es el ingreso de personal de la servidora pública nombrada y del servidor público nombrado del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que se otorga cuando se cumple alguna circunstancia física determinada y objetiva. No tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios. No está afecto a cargas sociales, a excepción de la compensación vacacional. En este extremo, el numeral 6.2 literales 5) y 6) de la acotada norma legal, establece que, son ingresos por condiciones especiales: Subsidio por fallecimiento. Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos o padres; y el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos;

Que, igualmente, el artículo 4° numerales 4.6 y 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, vigente del 02 de enero del 2020, son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, entre otros, los siguientes: Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de mil quinientos y 00/100 Soles (S/. 1,500.00). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda y el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio que corresponde por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de mil quinientos y 00/100 Soles (S/. 1,500.00). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

Estando a lo actuado a mérito del Informe Escalonario Informe N° 055-2021-GRA/GG-ORADM-ORRHH-OOOY, Decreto N° 9453-2020-GRA/ORADM-ORH y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 1216-2011-GRA/PRES y 156-2020-GRA/GR.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, a favor del servidor público nombrado e incorporado a la Carrera Administrativa de la Sub Gerencia de Defensa Civil de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho - Sede Regional, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, **ROGER ADRIÁN ESPINOZA PARADO**, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por la muerte de su señora madre que en vida fue doña Esperanza PARADO HUAMÁN VIUDA DE ESPINOZA, el importe acumulado de tres mil y 00/00 Soles (S/. 3,000.00), según el siguiente desagregado que se detalla:

- | | |
|----------------------------------|-------------|
| - Subsidio por Fallecimiento | S/.1,500.00 |
| - Subsidio por Gastos de Sepelio | S/.1,500.00 |

MONTO TOTAL LÍQUIDO A PERCIBIR	S/.3,000.00
---------------------------------------	--------------------

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Genérica de Gastos 2:2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales y a la Específica de Gastos 22.23.42 Gastos de Sepelio y Luto del personal activo del pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho - Sede Regional, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios del Ejercicio Fiscal 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución al interesado, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, File Personal – Escalafón e instancias pertinentes con las formalidades establecidas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. LUIS RIVERA MEDINA
Director de la Oficina de Recursos Humanos

